



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12626



Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Lanús y Nación Servicios S.A. (NSSA), representado por los apoderados Leonardo Alfonso COCA y Verónica Marta Sajnin; que tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre las partes, a fin de implementar la alternativa de pago "pim", para el pago de subsidios de los Programas de asistencia, promoción y protección de los derechos de los ciudadanos; y cuyo modelo de Convenio y su Anexo I obran de fs. 1 a 3 vta. del Expediente N° S-88202/18.- D.E. y D-00381/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de septiembre de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3472
DE FECHA 20 SEP 2018

"ES COPIA FIEL"
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada en	12626
<i>[Signature]</i>	
SANDRA F. PLACANICA Jefa Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 3472

Lanús, 28 SEP 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 128 del expediente N° S-88202/18, (H.C.D. D-00381-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 128 del expediente N° S-88202/18, (H.C.D. D-00381-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Lanús y Nación Servicios S.A. (NSSA), que tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre las partes, a fin de implementar la alternativa de pago "pim", para el pago de subsidios de los Programas de asistencia, promoción y protección de los derechos de los ciudadanos.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12626; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

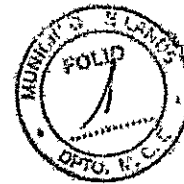


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

"ES COPIA FIEL"

DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Unión. Adm. de la Secretaría de Gobierno

88202 10-31



PROYECTO DE CONVENIO ENTRE
NACIÓN SERVICIOS S.A. Y MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre la Municipalidad de Lanús, en adelante MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Nestor O. Grindetti, por una parte, y por la otra, NACIÓN SERVICIOS S.A., en adelante NSSA, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y en conjunto denominadas como LAS PARTES; y considerando;

Que la MUNICIPALIDAD tiene a su cargo, mediante distintos Programas, la asistencia, promoción y protección de los derechos de sus ciudadanos, en adelante los PROGRAMAS, a través de los cuales la MUNICIPALIDAD asiste, acompaña y protege de manera directa en todo su territorio;

Que en el marco de estos PROGRAMAS, la MUNICIPALIDAD otorga asignaciones económicas y subsidios;

Que NSSA es una empresa controlada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, especializada en brindar soluciones tecnológicas y comerciales para medios de pago, manteniendo un fuerte compromiso social;

Que NSSA cuenta con un mecanismo de pagos denominado "pim" que permite abonar consumos, transferir y retirar dinero, identificando en tiempo y forma el tipo de subsidio, beneficio o reintegro, montos y el carácter del beneficiario, bajo un entorno tecnológico seguro y confiable;

Que con el fin de facilitar el cobro de los referidos subsidios, se considera conveniente incorporar pim como medio de percepción de los mismos;

Que el medio de pago pim fomenta la inclusión social, brindando una mejor experiencia para el beneficiario y ampliando sustancialmente los puntos de uso para el retiro del dinero en efectivo. Asimismo este medio brinda mayor seguridad y facilidad de uso a través de los teléfonos celulares; adicionalmente los beneficiarios podrán acceder a una mayor gama de comercios para la realización de compras y consumos, donde actualmente no pueden beneficiarse con incentivos adicionales que promueve el Gobierno Nacional como lo son la devolución del I.V.A, transferencias inmediatas de fondos y otras promociones de consumo;

Que a los fines de la consecución del objetivo descrito en el párrafo precedente, LAS PARTES de común acuerdo deciden celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre la MUNICIPALIDAD y NSSA, a fin de implementar la alternativa de pago "pim", para el pago de subsidios de los PROGRAMAS. A tal efecto se adjunta el ANEXO I OPERATORIA DE TRANSFERENCIAS que forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEGUNDA: ACCIONES. LAS PARTES se comprometen a aunar sus esfuerzos a fin de emprender actividades conjuntas que contribuyan a llevar adelante los siguientes objetivos:

- a) Planificar y promover acciones tendientes a implementar el pago a los beneficiarios de los PROGRAMAS a través del medio de pago pim;
- b) Implementar mecanismos de comunicación y difusión sobre las acciones que se lleven a cabo para el grupo de interés que se trata;
- c) Lograr apoyo y compromiso de todos los actores de los PROGRAMAS;
- d) Implementar los mecanismos de devolución de los fondos correspondientes a aquellos beneficiarios que no han utilizado su partida de subsidio mensual asignada.

TERCERA. Se establece que la prestación del servicio, no tendrá costo o comisión alguna para la Municipalidad de Lanús.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, como así también sus empleados o terceros subcontrados, se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de los beneficiarios, obtenidos en el cumplimiento del presente CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuvieron acceso o que la otra Parte le hubiera entregado. Dicha obligación se extiende para cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado por las partes para cualquier servicio, debiendo respetar esta obligación de confidencialidad.

QUINTA: PLAZO. El presente CONVENIO tendrá una duración de 36 (treinta y seis) meses a partir de la fecha de su firma. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor de 3 (tres) meses. De producirse la rescisión, ésta

88202 - 10 - 11



no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-----

SEXTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, particularmente, las responsabilidades respectivas.-----

SEPTIMA: DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.-----

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente CONVENIO MARCO se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES a la celebración del presente. Si ello no fuera posible, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los .. días del mes de ... del año 2018.

88202 - 10



ANEXO I

**OPERATORIA DE TRANSFERENCIAS Y ACREDITACIONES DE LOS
SUBSIDIOS.**

Conforme las cláusulas del presente CONVENIO, se establecen las condiciones y alcances que rigen el presente vínculo jurídico. A tal fin, se especifica el presente circuito operativo para transferencia de los fondos por parte de la Municipalidad de Lanús a NSSA y acreditación del subsidio en las billeteras virtuales de los beneficiarios por parte de esta última.-

PRIMERO. La Municipalidad de Lanús remitirá una nómina de beneficiarios en un archivo en formato planilla de cálculo (extensión XLS u XLSX) encriptada en cada oportunidad que realice una transferencia a NSSA para el pago de las asignaciones económicas y subsidios, individualizando la siguiente información por columna:

1. **Nombre y apellido del titular de cobro:** Campo texto libre. -
2. **Número de DNI del titular de cobro:** Campo numérico entero de hasta 8 dígitos (sin puntos). -
3. **CUIL del titular de cobro:** Campo numérico entero de hasta 11 dígitos (sin puntos).-
4. **Número de Teléfono Móvil del titular de cobro:** Campo numérico entero. Indicar sin ceros (0), ni quince (15), ni guiones.-
5. **Monto que corresponde acreditar:** Monto en Pesos Argentinos. Con separador decimal coma “,” y sin separador de miles. No colocar el signo Pesos.-
6. **Sexo:** “F” para femenino y “M” para masculino (solo un (1) carácter).-
7. **Fecha de pago:** formato DDMMAAAA (sin “-” y sin “/”). En blanco si no aplica.-
8. **Domicilio (opcional):** Campo de texto libre. En blanco si no aplica.-
9. **Descripción (opcional):** Campo de texto libre. En blanco si no aplica.-

1.1.- La Municipalidad de Lanús informará a NSSA las nuevas altas de beneficiarios y sus respectivas billeteras virtuales acompañando copia de la Nota del Anexo II por el cual se certifica que el número de documento informados corresponden al Titular de cobro.-

1.2.- La Municipalidad de Lanús enviará el archivo encriptado a una casilla de correo electrónico de NSSA y la contraseña del archivo en otro correo electrónico. O bien a través de un Protocolo de Transferencia Segura de Archivos (SFTP) creado para tal fin, Las PARTES se informarán las cuentas de correo electrónico que asignen a tal fin.-

1.3.- Las transferencias de montos que realice La Municipalidad de Lanús será conforme a los siguientes subsidios y asignaciones económicas según corresponda:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

SEGUNDO. PLAZO: La Municipalidad de Lanús transferirá a NSSA los importes totales de cada uno de los subsidios de los PROGRAMAS a NSSA a la cuenta corriente Nro 40200515401 CUIT Nro. 33-62136455-9 CBU:0140020501402005154013 del Banco de la Provincia de Buenos Aires para ser acreditado en las billeteras virtuales de los beneficiarios.-

2.1 - NSSA se compromete a acreditar en la billetera virtual de los beneficiarios los montos asignados en la cláusula PRIMERA en un plazo de hasta 48hs hábiles contadas a partir de la efectiva recepción de los fondos y del archivo encriptado por parte de La Municipalidad de Lanús.-

2.2.- Cuando se haya cumplido el plazo de 48hs. hábiles. y en caso de que no haya sido posible efectivizar el depósito del subsidio al beneficiario por cuestiones ajenas a NSSA, esta continuara intentando realizar el depósito por hasta un plazo de 5 (CINCO) días hábiles corridos.-

2.3 En un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del último plazo de depósito del punto precedente, NSSA reintegrará a La Municipalidad de Lanús en la cuenta corriente N° 51383/8 sucursal 5063, CUIT Nro. 30999001005 CBU 0140035901506305138383, el saldo que no pudo ser acreditado, explicitando la razón por la cual no se pudo concretar la transferencia y un extracto de depósitos realizados, NSSA lo remitirá en un archivo encriptado a una casilla de correo electrónico de La Municipalidad de Lanús.-

TERCERO. Retribución: Se establece que la prestación del servicio, no tendrá costo o comisión alguna para la Municipalidad de Lanús.-

CUARTO. NSSA brindará asistencia y entrenamiento en el manejo de la billetera virtual pim a agentes de la Municipalidad de Lanús para el acompañamiento de los beneficiarios en la apertura de la billetera virtual, y operatoria de la misma a fin de comenzar a operar mediante el sistema de pago "pim".-

4.1.- Las billeteras virtuales pim en las cuales se acrediten los subsidios y asignaciones económicas son de exclusiva titularidad de los beneficiarios, y la adhesión al sistema será conforme las bases y condiciones que se establezca NSSA. -